



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00473613-NEU-DESP#MS-DESIG. MÉDICOS RESIDENTES -PROFESIONALES DE LA SALUD.

VISTO:

El EX-2020-00473613-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita se designe a diferentes profesionales, para ingresar a las Residencias Profesionales en los Hospitales Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Dr. Horacio Heller, Zapala y San Martín de los Andes;

Que este proceso de formación permite, a su egreso, disponer de recurso humano formado con excelente calidad, para ser incorporado en los hospitales dependientes del Sistema de Salud, según las necesidades de cada lugar;

Que los mismos resultaron ganadores de la Selección de postulantes según llamado realizado por DI-2020-1814-NEU-SSLD#MS, DI-2020-1685-NEU-SSLD#MS y rectificatoria DI-2020-1958-E-NEU-SSLD#MS, de la cual participan profesionales de distintas provincias del país en el marco del Examen Único Nacional;

Que mediante DI-2020-1958-NEU-SSLD#MS se incorporó un cargo para 2° Año Clínica Médica en el Hospital Zapala;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la nómina de los profesionales detallados en el IF-2021-00092004-NEU-DESP#MS que forma parte integrante de la presente norma, que ingresarán al primer año de la Residencia en los Hospitales Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, Dr. Horacio Heller, Zapala y San Martín de los Andes, a partir del día 1º de Diciembre 2020, en las especialidades que en cada caso se especifica, en Categorías PF1, correspondiendo asignarles lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 3118, imputándose con cargo a: PRG.039 – SUB.001 - “RESIDENCIAS MEDICAS” - JUR.10 – SA.L – URP.01 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.25 – ppar.00 – Spar.026 - Subp.000 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: **DÉSE DE BAJA** por renuncia, a partir de las fechas especificadas en cada caso, a los agentes:

MARÍA VICTORIA VERGARA (Legajo N° 14361 - CUIL N° 27318367030) del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, quien revista en la Planta de Personal de la Subsecretaría de Salud, quedando vacante hasta su próxima cobertura, el Puesto “Médico Pediatra (M1P), secuencia 0003”, Categoría PF1, en el mencionado Hospital, **a partir del 1º de Diciembre de 2020.**

ANA PAULA MENJIDO (Legajo N° 23936 - CUIL N° 27-36800294-7), “Médico (M10), secuencia 0010”, Categoría PF1, de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, quien revista como Personal Eventual por Plan de Emergencia Sanitaria, **a partir del 1º de Diciembre de 2020.**

LAURA BEATRIZ CRUZ (Legajo N° 23886 - CUIL N° 27-35571318-6), “Médico (M10), secuencia 0006”, Categoría PF1, del Hospital Bouquet Roldán, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, quien revista como Personal Eventual por Plan de Emergencia Sanitaria, **a partir del 1º de Diciembre de 2020.**

LORENA ALEJANDRA DIAZ (Legajo N° 17973 - CUIL N° 27-30432788-5) al Puesto “Médico Residente (M11) del 2º Año de la Especialidad de Clínica Médica secuencia 0054” del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, quien revista en la Planta de “Prácticas Rentadas”, **a partir del 1º de Diciembre de 2020.**

Artículo 3º: **APRUÉBASE** el ingreso al 2º año de la Residencia en la Especialidad de Clínica Médica, en el Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Metropolitana II, a partir del día 1º de Diciembre de 2020, de la Doctora **LORENA ALEJANDRA DIAZ** (Legajo N° 17973 - CUIL N° 27-30432788-5), correspondiendo asignarle a la misma el Puesto “Médico Residente (M11), secuencia a confirmar”, en Categoría PF1, con más lo establecido en el Título II, artículo 28º y Título III de la Ley 3118, imputándose con cargo a: PRG.039 – SUB.001 - “RESIDENCIAS MEDICAS” - JUR.10 – SA.L – URP.01 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.25 – ppar.00 – Spar.026 - Subp.000 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **APRUÉBASE** el ingreso al 2º año de la Residencia en la Especialidad Pediatría, en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a partir del día 1º de Enero de 2021, de la Doctora **KAREN LARISA SIMARDI BENNASAR** (CUIL N° 27-36720510-0), correspondiendo asignarle a la misma el Puesto “Médico Residente (M11), secuencia a confirmar”, en Categoría PF1, con más lo establecido en el Título II, artículo 28º y Título III de la Ley 3118, imputándose con cargo a: PRG.039 – SUB.001 - “RESIDENCIAS MEDICAS” - JUR.10 – SA.L – URP.01 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.25 – ppar.00 – Spar.026 - Subp.000 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: **APRUÉBASE** el ingreso al 3º año de la Residencia en la Especialidad de Pediatría, en el Hospital Dr. Horacio Heller, a partir del día 1º de Diciembre de 2020, de la Doctora **MARA LÍA EGEA** (Legajo N° 10809 - CUIL N° 27355715057), correspondiendo asignarle a la misma el Puesto “Médico Residente (M11), secuencia a confirmar”, en Categoría PF1, con más lo establecido en el Título II, artículo 28º y Título III de la Ley 3118, imputándose con cargo a: PRG.039 – SUB.001 - “RESIDENCIAS

MEDICAS” - JUR.10 – SA.L – URP.01 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.25 – ppar.00 – Spar.026 - Subp.000 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 7°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.